



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Catorce (14) de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Radicado	2020 755
Demandante	MARIA GUILLERMINA GIRALDO
Demandado	TRANSPORTES HATOVIEJO Y OTROS
Asunto	Accede petición

En escrito allegado vía correo electrónico por la abogada Ana Cristina Toro Arango, representante legal de la sociedad TORO ARANGO ABOGADOS S.A.S., solicita se reponga el auto del 14 de diciembre del año pasado, por el cual se le está reconociendo personería a ella, para representar a LIBERTY SEGUROS S.A., ya que el poder fue conferido a la sociedad la cual representa.

Revisado el poder conferido por la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., se tiene que le asiste la razón a la peticionaria, por lo cual y considerando el despacho que no es necesario poner en conocimiento dicho recurso, ya que será saneado dicho yerro.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello, dispone:

Corregir el auto del 14 de diciembre del año pasado, en el sentido de que se reconoce personería amplia y suficiente a la **SOCIEDAD TORO ARANGO ABOGADOS S.A.S.**, representada legalmente por la abogada **ANA CRISTINA TORO ARANGO**, para que represente a la aseguradora **LIBERTY SEGUROS A.S.**, dentro de este asunto. Artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

